



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"  
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 – OFICINA 803  
TEL. 8879650 Ext. 11330 - 11332 -MANIZALES - CALDAS  
[cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NÚMERO 128**

Manizales, 9 de febrero de 2023

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

Manizales, Caldas

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>DEMANDANTE</b> | ARTURO JURADO ALVARÁN - C.C. 10.240.890                                 |
| <b>ACREEDORES</b> | DIAN - UGPP - URIEL GARCÍA - LUIS CARLOS GARCIA LOPEZ Y OTROS.          |
| <b>PROCESO</b>    | LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE |
| <b>RADICADO</b>   | <b>170014003007-2022-00587-00</b>                                       |

Por medio del presente le informo que por auto se dispuso:

**“DECIMO:** Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor ARTURO JURADO ALVARÁN deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos”.

Cordialmente,

**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**

Secretaria